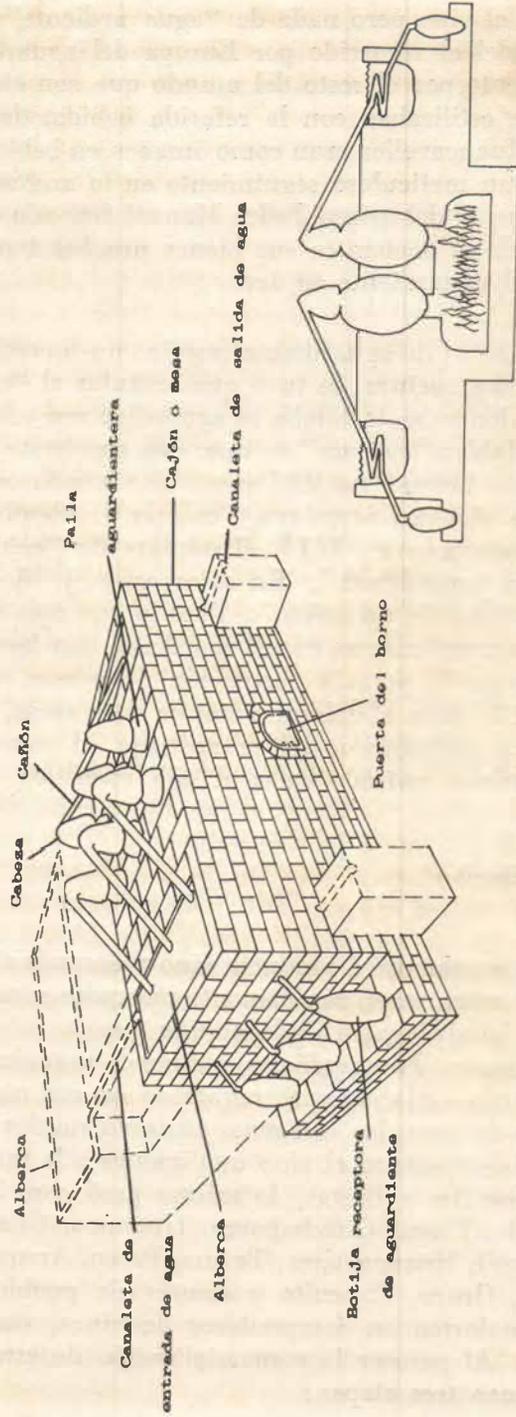


RECONSTRUCCION HIPOTETICA DE UN HORNO PARA LA ELABORACION DE AGUARDIENTE



CORTE TRANSVERSAL DE UN HORNO

ción referente al vino pero nada de “agua ardiente”; sabíamos por Fernand Braudel el recorrido por Europa del aguardiente y luego su desplazamiento por el resto del mundo que con cierto temor los europeos ya se estilizaban con la referida bebida, de igual manera que Potosí y Huancavelica eran como imanes en bebidas alcohólicas. Y después de un meticuloso seguimiento en la archivalia de Ica, se halló el testamento del griego Pedro Manuel firmado en 30 de abril de 1613, donde se encuentra sus bienes pruebas irrefutables de la producción del aguardiente en Ica.

La producción de aguardiente implicó un incremento significativo en la infraestructura, se tuvo que levantar el “cuarto de hacer aguardiente” donde se instalaba la aguardientera sobre un “cajón” de ladrillos. Habían “cajones” de una, dos, tres hasta seis aguardienteras. También habían haciendas con dos o más cajones y varias aguardienteras algo así como una “batería de alambiques” actual. Nosotros encontramos en 1613 el nombre de “caldera grande de cobre de sacar aguardiente”. En otros casos, y años más tarde se menciona la “falca de un cañón”. Pero lo que más aparece son los “cajones de aguardienteras de cal y ladrillo con hornillo”. El término “Alambique”, para la destilación de mostos aparece tardíamente en 1823. (Los alambiques son de data vieja, pero no se les menciona en la elaboración del aguardiente, al menos en los documentos que hemos revisado hasta el año referido).

La comercialización

Cuando se comenzó a producir vino y después aguardientes, estos productos encontraron rápidamente mercados consumidores: pueblos, villas y ciudades, sin duda alguna fueron los lugares de consumo permanente. Los españoles vecinos y moradores de villas y ciudades por uso viejo siempre requerían en sus mesas sus buenas jarras y botas de vino; los indígenas abrieron raudos la gama de sus apetencias e incorporaron el vino no digamos a la mesa pero sí a las reuniones especiales y fiestas, lo mismo pasó con las otras castas. Lima, Trujillo, Piura, Chachapoyas, Huánuco, Cuzco, Huamanga, Loja, Guayaquil, Huancavelica, Tarma, Pasco, Arequipa, Arica, Ica, Zaña, Potosí, Oruro, Chucuito y cientos de pueblos donde vivían indios se convierten en compradores de vinos, vinagres, pasas, y aguardientes. Al parecer la comercialización de estas bebidas especialmente tienen tres etapas :

1. Los inicios, con mercado restringido, constituía lo que hoy es la región de Huari —Ica, Ayacucho, Huancavelica— y Lima. Es época exclusivamente de producción de vinos.
2. Etapa expansiva, y en verdad una de las causas fueron las catástrofes ecológicas que se produjeron en el sur, primero la erupción del Huaynaputina a fines del siglo XVI luego el formidable terremoto de 1604 que rompió el equilibrio ecológico y malogró los cultivos de vid. Kendal Bronw (1986) señala que de 200,000 botijas que salían de Arequipa antes del sismo bajó a 10,000. Esta situación favoreció sin duda alguna a los viñateros de Ica, logrando ampliar su radio de acción a lugares que habían pertenecido a la jurisdicción comercial de Arequipa. Desde entonces encontramos vinos y aguardientes de Ica en Potosí, Oruro, Cuzco, Huamanga, Lima, Trujillo. También alargaron el brazo comercial hacia Quito. Cuenca, Loja, Panamá, Nicaragua y otras regiones.
3. Fase de la decadencia, desde la segunda mitad del Siglo XVIII hasta la actualidad —dentro de los marcos relativos—, la producción del vino ha sufrido constantes etapas declinantes, esto debido a diversas razones:
 - a) naturales: sequías, terremotos, inundaciones. pestes.
 - b) sociales: nuevos impuestos al aguardiente de uva 12.05% (Decreto Superior 23.VIII.1777); apertura y apoyo a la producción del aguardiente de caña; apertura de cultivos más rentables como el algodón, caña de azúcar, etc.; las guerras: la de la Independencia y la guerra con Chile que afectó lo mismo que en Arequipa, Moquegua y Tacna la infraestructura productiva.

¿Cuál fue el nivel productivo de vinos y aguardientes en Ica?

Es una posibilidad acercarse al total de la producción del vino y aguardiente en Ica y en cualquier otra región, es a través de los impuestos directos; observando la tasa decimal tenemos las siguientes cantidades: en 1606 la tasa de diezmo de Pisco equivalía a 12,150 pesos, para Ica era de 11,212 y Nazca 4,000, la tendencia siguió con algunos altibajos en 1788 Ica pagaba de diezmo 13,125 pesos, Pisco 11,400 y Nazca aportaba con 7,050. Lo curioso es que en plena

guerra de la Independencia Ica registra 33,000 pesos, Pisco 28,300 y Nazca 14,000. ¿Hubo incremento en la producción? ¿aumentó la tasa decimal? La respuesta exige un seguimiento más puntual.

Veamos algunos contratos de fletamiento :

“Francisco de Contreras, vecino de la provincia de aymaraes en el pueblo de Tinta: dixo que hacia fletamiento de 27 mulas de carga para la ciudad del Cuzco con el capitán Don Juan Loyola vecino de la ciudad de Ica para llevarle carga de aguardiente de a dos por carga marcadas en la boca con la marca del margen, las cuales se obliga a entregar en dicha ciudad del Cuzco dentro de cincuenta días de este fletamiento, pagandole por cada carga a 14 pesos puestas en dicha ciudad y se obliga asimismo a pagar las averías a razón de seis pesos por cada perulera perdiendo el flete de la carga por lo qual le a dado luego de contado para su avio 17 pesos de que se da por recibido y entregado la restante cantidad que importan las cargas se las a de pagar en el Cuzco luego que haga el entrego que importa todo el flete 378 pesos de los cuales se le rebaja los 17 pesos y se obliga a entregar las cargas al capitan Alonso Laso de Valdiiglesias sin que tenga Don Juan de Loyola otro cargo mas que pagar la cantidad del flete y lo que importare el pase de la puente de Apurima que son cuatro reales la carga”. (1. VIII. 1705).

Otro contrato de fletamiento para Huamanga es como sigue :

“Antonio Mexia arriero de la carrera de Huamanga: dixo que hacia fletamiento con el capitan Don Juan de Loyola, vecino de esta ciudad a que llevara siete cargas de aguardientes que le a entregado y una en que van seis arrobas de brea de chile y otras seis que por todas hacen ocho cargas de las cuales se da por recibido y entregado —y se obliga a entregarlas— las dichas perualeras de aguardientes y demas que se le a entregado en la dicha ciudad de Huamanga haciendo la entrega al regidor Don Fernando de Medina, vecino de dicha ciudad quien le a de pagar por el flete de cada carga de las contenidas a seis pesos en dicha ciudad luego de la entrega con declaración que don Juan de Loyola le a entregado en esta ciudad por cuenta del flete once pesos que se han de rebajar de lo que importase el flete y asimismo se obliga por cada perualera de aguardiente de las que dejare de entregar a 1 pesos por cada perualera de aguardiente y asi mismo le a entregado el dicho un cajón de vidrios y cuatro arrobas de algodón todo lo cual se hace cargo de ello y de entregarlo en la forma dicha en la ciudad dentro de dies días (Cf. AGN. Notarial Ica, Protocolo N° 59, F. 79v.).

Siguiendo cronológicamente estos contratos, se puede tener idea de los precios tanto en el lugar de producción y embarque como de llegada. Y esta secuencia es posible desde el momento que existe

continuidad en los protocolos. Así mismo se deduce los días que demoraba el viaje. De igual modo la frecuencia de esos envíos. También es de interés notar como en Moquegua el comercio del vino usando como bestias de carga las llamas perduró más tiempo que en Ica; eso implica muchas cosas, una de ellas es el tamaño de la perualera: la que carga una llama tuvo que ser más pequeña que transportaba una mula. Y esto es importante tenerlo en cuenta en los precios por ejemplo en esta situación una carga de dos perualeras transportada por mulas es mucho más caro que unas cargas de perualeras llevadas por llamas por el simple hecho que las botijas eran más pequeñas.

El presente Informe no permite incluir otros aspectos sobre todo de carácter cuantitativo. Que sea como una tarea para el futuro.

APENDICE

f. 464. *Testamento de Pedro Manuel Griego* En el nombre de Dios nuestro señor amen sepan quantos esta carta de testamento y última y postrimera voluntad vieran como yo Pedro Manuel natural de la ciudad de Corfu Señoría de Venecia hijo legítimo de Manurel Bafia y de Velacutzulena su muger mis padres difuntos que sean en gloria morador que soy en esta villa de valverde del valle de yca del piru. Estando libre y sano de presente de enfermedad y en mi entero y buen y juicio y entendimiento natural qual dios nuestro señor fue servido de me dar confesando como confieso y creo en el misterio de la santísima trinidad padre hijo y espíritu santo tres personas y un solo dios verdadero y en todo lo demas que tiene y crehe y confiesa la sana madre yglesia catholica romana como catolico fiel xptiano deseando salvar mi anima y descargar mi conciencia queriendo prevenirme para quando fuere la voluntad de nuesztro señor tomando como tomo por mi intercesora y avogada a la gloriosa virgen santa maria madre de nuestro jesuxpto e con su favor e ayuda otorogo que hago y ordeno mi testamento ultima e postrimera en la forma siguiente:

F.464v. Primeramente encomiendo mi anima a dios nuestro señor que la hizo compro e redimio por su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra de que fue formado.

Yten mando que si mi Dios nuestro fuere servido de me llevar de esta presente vida mi cuerpo sea enterrado en el convento de scñor san Francisco

desta villa como entran (sic) en la puerta mayor a la mano derecha junto a la pila de agua vendita y me entierren en el avito de la dicha orden y se pague la limosna acostumbrada.

Yten mando que el día de mi entierro acompañen mi cuerpo el cura y sacristan con cruz alta y se pague limosna de mis bienes.

Yten mando que acompañen mi cuerpo dos religiosos del dicho convento de señor San Francisco y aquel día si fuere ora de misa o sino otro día siguiente se me diga al misa cantada de cuerpo presente con vigilia ofrendada de pan y vino y cera al parecer de mis albace y por todo se pague limosna acostumbrada

Yten mando se me diga un novenario de misas rezadas e la ultima cantada con su vigilia con diacono y subdiacono ofrenda de pan y vino y cera y todo lo demas que fuere /F.465r/ necesario al parescer / de mis albaceas y se pague la limosna acostumbrada.

Yten mando que se me diga por mi anima en la yglesia mayor de esta villa por curas della veinte misas resadas y se pague de mis bienes.

Yten mando se digan por mi anima en el convento de nuestra señora de las mercedes desta villa por los frayle del otras veinte misas resadas y se paguen de mis bienes.

Yten mando a la cofradía mayor del santissimo sacramento questa fundada en la yglesia mayor desta villa doze pesos de a ocho reales.

Yten mando al santo cruciixo questa en el dicho convento de señor san augustin otros doze pesos de a ocho reales y se pague de mis bienes.

Yten mando a la cofradía de los nazarenos questa fundada en el dicho convento quatro pesos de a ocho reales.

Yten mando para la obra de la yglesia mayor desta villa veinte pesos de a ocho reales los quales se paguen de mis bienes.

Yten mando a la cofradía de las animas del purgatorio que esta fundada en la dicha iglesia mayor seis pesos de a ocho reales y se paguen de mis bienes.

/F.65v./ Yten mando a la cofradia de nuestra señora de los remedios que esta fundada en la dicha yglesia mayor seis pesos de a ocho reales que mando se paguen de mis bienes.

Yten mando para la obra de la yglesia y convento de nuestra señora de las mercedes doze pesos de ocho reales.

Yten mando a la cofradia de los nazarenos questa fundada en el dicho convento seis pesos de a ocho reales.

Yten mando a las mandas forzosas tres pesos y medio de a ocho reales con que las aparto de mis bienes y todo se pague de mis bienes.

Yten mando para redempcion de cautivos diez pesos de a ocho reales que mando se paguen de mis bienes.

Yten mando se dygan por mi anima en el convento del señor sant francisco desta villa donde e deser enterrado cien misas resadas por los frayles del y se paguen de mis bienes la limosna acostumbrada.

Yten mando a la cofradia de nuestra señora de la limpia concepcion seis pesos de a ocho reales y se pague de mis bienes.

Yten mando a la cofradia de señor san antonio otros seis pesos de a ocho reales.

Yten mando a la cofradia de la santa vera cruz otros seis pesos de a ocho reales.

Yten mando se digan por el anima de thomas de acosta quinze misas rezadas y se pague limosna dellas.

/F.466r./ Ytem mando se digan por la anima de Jorge de candia que se enterro en el convento de ser sant francisco diez misas resadas y se pague limosna dellas.

Yten mando se digan por la anima de manuel de asante mi compadre seis misas resadas y se pague la limosna dellas.

Yten mando se digan por mis padres veinte misas resadas y estas y las quinze que mando se digan por la anima de thomas de acosta y jorge de candia y manuel asante se digan en el convento de dicho señor sant francisco desta villa donde estan enterrados yo e de ser enterado y ruego y encargo a mis albaces no aya dilación de dezillas y se pague limosna dellas.

Yten mando al hospital de los españoles desta villa doze pesos de a ocho reales y se pague limosna de mis bienes.

Yten mando al hospital de los naturales desta villa seis pesos de a ocho reales mando se pague de mis bienes.

Yten declaro que jorge catalan que murio en esta villa dejo en mi poder cien pesos de a nueve reales para que se los diese a petronila hija de joan nicolao y de beatriz sarmiento que residen en el puerto del callao el qual abra que murio nueve años poco más o menos mando que en conformidad de lo que el dicho difunto mando que se le entregasen quando tomase estado se le den los dichos cien pesos de a nueve reales con /F.466v./ mas treinta / y siete patacones y quatro reales que quiero se den de mis bienes porque esta es mi voluntad assimismo se le den quarenta y quatro pesos y quatro reales de a nueve pesos que manuel de asante de quien yo quede por albacea le dexo mandados en su testamento por manera que todo lo que se le a de dar a la dicha petronila montan ducientos pesos de ocho reales mando se le paguen de mis bienes.

Yten declaro que nicolas griego dejo en mi poder una caxuela con doze sábanas viejas e un espejuelo e una cassoleja que pesara marco y medio de plata y una espada e daga vieja y un capote biejo e un par de capatos nuevos e un sombrero biejo e un estuche de artillero y una camisa de ruan raida valia un petacon e otra camisa de muger que todo ello me dejo para que lo vendiese y abra diez años lo qual yo vendi y aunque era todo de poco valor

por descargo de mi conciencia y por hazer bien mando que se le den de mis bienes cien pesos de a ocho reales por todo lo que pudo valer y se paguen.

Yten declaro que yo por el albacea de manuel de asante y todo lo que entro en mi poder e dado cuenta y tengo finiquito otorogado por jorge de candia morador en los /F.467r./ reyes / tutor y curador que fue de los menores hijos e dicho manuel de asante que paso ante pedro de orvaneja escribano de su magstad publico y de cabildo que fue desta villa despues que me dio el dicho finiquito me dio poder para que hiciese algunas cobranzas e yo cobre algunas cantidades como parescera por las quantas que es ...brado y cartas de pago que estan en mi poder y no le devo cosa alguna dello porque tengo finiquito de todo.

Yten declaro que matheo gregorio marido de maria manuel y cuñado de gabriel de asante hijos del dicho manuel de asante difunto me dio poder para que cobrase las deudas que le debían de arrendamientos de las casas que lke cupieron de la partición que hizo y les cupo de los bienes que dejo el dicho manuel de asante y en virtud del dicho poder e cobrado algunas cantidades de pesos y le e dado al susodicho algunos pesos parescera por las cartas de pago que tengo y lo demas que a de ver parescera por mi libro de caja cuenta e razón de deve y a de aver que tengo en mi poder por el qual se a de estar e pasar porque es la verdad e lo que yo le deviere por la dicha cuenta menos lo que les obiere dado y descantado cien pesos de a ocho reales que le preste para sus necesidades de que me hizo escritura ante francisco nieto escribano publico desta villa y esta /F.467v./ por cancelar / se le pague lo que así parsciene yo deverle hasta oy dicho día de la fecha de este testamento.

Yten declaro que jorge de la cruz me dio poder quando se fue a Pisco para que cobrase de algunas personas desta villa cantidad de pesos que se devia en virtud del qual yo e cobrado algunas de pesos que le devian y cancelado algunas escrituras y la plata dellas lo a cobrado el suso dicho como son de alonso sanchez servigon y gaspar ortiz declaro que no le devo cosa alguna de las dichas cobranzas porque estamos ajustados.

Yten declaro que a mi me deven cantidad de pesos de plata algunas personas asi vezinos desta villa como fuera della por escrituras publicas conocimientos y por vales e sin ellos y de algunos tengo prendas como parescera por un libro de caja mio de cuenta e razon de deve y a de aver que tengo en mi poder yntitulado libro de caja cuenta y razón de mi pedro manuel de lo que me deven los vezinos desta villa e fuera della que les en dado en plata y mercadurias y otros generos y especies de mi tienda y casa y corre desde el año de mil y seiscientos nueve años el qual esta cubierto con badana blanca y encima un titulo que dize ansi mill y seiscientosnueve años Libro de caja cuenta e razon de mi /F.468r./ pedro manuel años de / mill y seisicentos e nueve años y firmado de mi nombre assi en la cubierta como en el titulo que prosigue el qual esta numerado sin abecedario en ciento veinte y nueve fojas escritas y blancas con las ultimas mando que lo contenido en el dicho libro que a de quedar y quede con los demás papeles escrituras y demas recaudos en poder de nicolao de candia mi compadre y

mi albacea y tenedores de bienes que a de ser y su compañero francisco de borza por el qual dicho libro y los demás papeles sea de estar a pasar por quanto todo lo en el contenidose me deven las partidas de que en el se hace mincion menos e la de aver dellas.

Y asi mando que lo que el dicho libro pareciere deverse me se cobre por mis bienes mios de las personas en el contenidas y declaradas.

Yten declaro que soy tutor y curador de la persona y vienes de ysavel de acosta mulata hija de thomas de acosta difunto y al tiempo e quando fallecio el dicho difunto padre de la dicha menor dejo quatro mil pesos de a ocho reales el peso y a mi por tal su tutor curador y administrador para que hiciese de la dicha menor y dispusiese de su persona como me pareciese como mas largamente se contiene en la clausula de su testamento del dicho difunto que paso ante pedro orvanaja escrivano de su magestal publico y de /F.468v./ cabildo desta villa en virtud / del qual yo me encargue de su tutela de la dicha menor y di fianza como por ello parece por tanto quiero y es mi voluntad que si yo falleciere en mi lugar quede por tutor de la dicha menor nicolao de candai mi compadre como hombre arraigado y abonado al qual se le discierna el cargo de tutor para que haga lo mismo que yo tenía obligación de hazer y lo que me dejo encargado el dicho su padre y mando se le entreguen al dicho nicolao de candia los dichos quatro mil pesos de a ocho reales dando fianza segura que yo las tengo dadas porque esta es mi voluntad y si el dicho nicolao de candia falleciere mando quede por tutor de la dicha menor francisco de borza vezino desta villa.

Yten declaro que en conformidad de lo referido en la clausula antes desta y como persona que estava encargado de la dicha menor como su tutor y curador y administrador de sus bienes por ser yo hombre soltero y no casado y no tender comodidad de tener a la dicha menor en mi casa para cumplir con la voluntad de su padre la puse en casa de bartolome pulido vezino desta villa donde a estado y esta y la e alimentado yalimento vestuario comida y enfermedades y lo demas que tenia necesidad de su persona agora por la gran /F.469r./ / satisfacción y confianza que tengo del dicho / nicolao de candia mi compadre persona abonada arraigado y hazendado y casado y hombre de familia mando que la tengan en su casa e poder para que la alimente y de todo lo necesario como yo lo he hecho y administre sus bienes en conformidad de la clausula antes desta porque esa es mi voluntad.

Yten mando que en conformidad de lo que el dicho thomas de acosta dejo ordenado y mandado por clausula de su testamento que fue en los quatro mil pesos que dejo y mando a la dicha ysavel de acosta su hija que confieso esta en mi poder . . . mando que quando tomase estado se le diesen y entregasen mando que luego que lo tal acaezca y tomare estado se le entreguen los dichos quatro mil pesos de a ocho reales a la dicha ysavel de acosta o a parte legitima y dellos reziban mis albaceas carta de pago e racaudo bastante de suerte que queden mis bienes y herederos libres del dicho cargo.

Y si acaso la dicha ysavel de acosta menor falleciere sin poder tomar estado y testar y disponer de sus bienes mando que en razón de esto se cumpla la voluntad del dicho thomas de acosta segun y como lo declara por clausula de su testamento questa en mi poder de su traslado signado por pedro de orvanaja escrivano de su magestad y publico que fue desta villa porque es

mi voluntad y los dichos mis albaceas cumplan con el tenor de la dicha clausula como en ella se contiene.

/F.469v./ / Ytem declaro por mis bienes lo siguiente:

Primeramente unas casas que son en las que al presente bibo en la traza desta villa con un solar pegado a ella que la casa me la vendio xil duran y el sor hernando alonso que llega a la dicha casa y solar con lo que le pertenesce hasta la pared de las casas de julio rrica? como parescera porlo titulos que tengo en mi poder.

Yten una negra esclava llamada luisa criolla que ube y compre de joan de arbe tutor y curador de los menores hijos de garcia de cordova queme costo lo que parescera por la venta que esta en mi poder.

Yten en mi casa quatrocientos pesos en reales declarolos por mis bienes.

Una tembladera de plata que pesa quatro onzas	4 onzas
Un medio salero de plata viejo que lo pesare	
Un anillo con tres piezas son la aza de oro de memorias	
Quatro platos pequeños de plata que pesan seis marcos y seis onzas	6 marcos 6 onzas
Un platon grande de plata que pesa cinco marcos y seis onzas y tienen una f por marca	5 marcos 6 onzas
/F.470r./ Yten otro platon de plata que pesa tres marcos y tres onzas	3 marcos 3 onzas
Mas una cuchara grande de plata tres onzas	3 onzas
Mas una olleta de plata que pesa un marco e dos onzas	marco 2 onzas
Mas un candelero de plata que pesa quatro marcos y seis onzas	4 marcos 6 onzas
Mas quatro cubiletos hechura de yndios de plata que pesan dos marcos y una onza	2 marcos 1 onza
Mas un xarro pequeño sin pico de plata que pesa marco y siete onzas	1 marco 7 onzas
Mas una caldereta con sus azas que pesa un marco y seis onzas	1 marco 6 onzas
Un cubilete de plata que pesa seis onzas	6 onzas
Una pequeña limeta de plata que pesa quatro onzas y media	4.5 onzas
Mas veinte y tres cucharas nuevas e viejas e unos pedazos de plata pesa todo tres marcos tres onzas	3 marcos 3 onzas
Mas un braselete de perlas y corales que pesa una onza	1 onza
Un chifle de plata con su cordon que pesa quatro onzas	4 onzas
Mas una cruz de plata que pesa dos onzas	2 onzas
Mas unas piezas de cintillos y unos pedacillos de oro que pesa onza y media	1.5 onzas
Mas un salero acabado con su tapadera e chapitel de plata que pesa dos marcos dos onzas	2 marcos 2 onzas

/F.470v./ *Mas treinta tinajas de burney y llenas de aguardiente que ternan ciento y sesenta botijuelas de aguardientes, mas un barril lleno de aguardiente que terna treinta botixuelas de la dicha agua ardiente.*

Mas una caldera grande de cobre de sacar guardiente con su tapa e cañon.

Dos pultayas la una con que pasa el caño y la otra sana que mas pequeña que la primera.

Mas siete tinajas de vurney y de sangley bacias

Dos bufetes un escano cinco sillas de sentar nueve viejas

Mas una caxa grande de cedro con su cerradura y llave

Mas otra caxa de cedro mas pequeña que la otra de panama con su llave y cerradura

Mas otra caxa blanca quintalena de mexico con su cerradura y llave

Mas otras caxuelas pequeña de madera de chile.

Mas otra caxa de mexico que dejo gil duran y sobre ella me debe ocho patacones con cinco patacones que por el pague a joan bautista del campo receptor que fue de las alcabalas por la casa que me vendio

Mas un caxon de zapatero con una piedra que esta en casa de cristobal perez sillerio

/F.471r./ Mas tengo en mi casa y tienda diesysiete panes de azucar que se va gastando

Mas veinte y dos sagulas? delgadas y ocho gordas que se ban gastando

Un candelero de acofar? nuevo

Mas quatro dozenas y media de cubiletos de vidrio

Mas una arroba de zarza parrilla mas una fanega de sebadilla poco mas o menos

Mas diez baras de xergueta berdosa

Mas seis baras de rraja berdosa

Mas tres baras de bayeta colorada de castilla

Mas una masa de yerro

Mas una prisión braguero y picadera de yerro

Mas dos martillos uno con oreja y otro sin ella

Mas dieziseis calabazos de trementina... que de ella se ba gastando

Mas un peso de balanza y otros dos pequeños con un marco de peso de onzas

Una libra de yerro e otrasz pesas mayores y menores

Mas dos medias fenegas de medir y un almud

Una Romana

Una dozena de espuelas... dellas labradas y otras llanas

Una alabarda

Un broquel

Una sierra de acerrar madera

/F.471v./ Un bordon guarnecido de plata / que lo empeño francisco cuazos en veinte reales

Mas tres piezas de tafetan de la china de colores

Dos camisas ajadas con un paño de manos labrado y con puntas nuevo todo

Una manta de Chachapoyas

Unos pedazos de listones de colores de seda

Un espejo comun usado

Unos pedazos de listones de colores de seda

Un espejo comun usado

Cinco sortijas de oro la una con piedra de esmeralda y la otra con cinco piedras esmaltado y otra con letrero y otra vieja.

Dos pares de zarzillos los unos esmaltados con sus cuatro perlas y oro pequeños con sus perlas todos de oro que pesan

Yten un crucifijo pequeño esmaltado de oro

Un crucifijo pequeño de plata dorada

Yten los bestidos de mi persona u ropa bñanca y menudencias y cosas que tengo en mi casa i tienda.

Yten declaro por mis bienes *duzientas botijas de vino que estaen mi casa y bodega de la cosecha del año pasado de seiscientos doze*

Yten quiero y es mi voluntad que después que yo fallezca quitado el funeral que sea de pagar ante todas las cosas y las demas mandas graciosas y misas que mando por este mi testamento no se paguen hasta el fin del año ni por esto sean molestados no bexados mis albaceas por que confio /F.472r./ dellos que / antes que se cumpla el dicho año lo cumpliran.

Yten declaro que yo e echo balance de lo que puede valer mi hacienda con todas las deudas que me deben hasta oy por cuenta de libro y escriuturas y conoscimientos y me parece podria valer ocho mil pesos de a ocho reales de los quales sean de sacar primero ante todas cosas los quatro mill pesos de a ocho reales que estan y tengo a mi cargo pertenientes a Ysabel de acosta hija de tomas acosta... que yo soy tutor e curador y el resto sacad las deudas y mandas que hago lo an de heredar mis hijos que nombrare.

Yten declaro que yo tengo dos hijos naturales el uno nombrado marcos manuel que sera de hedad de doze años poco mas o menos y el otro se llama pascuala manuel (sic) que sera de hedad de ocho años antes mas que menos los quales son mis hijos y de margarida ta (sic) india natural de malaca mi esclava que fue quien yo di libertad ques ya difunta declararlos por tales mis hijos naturales y desde luego por tutor y curador de sus personas a mi compadre al qual quyero que luego que yo fallezca se le encargue la tutela de los dichos mis hijos y se le entreguen sus bienes /F.472./ sin que se le pida fianzas ni tenga obligacion de darlas porque dellas le relevo y esta es mi voluntad y falleciendo el dicho nicolao de candia sea su totor y curador de los dichos mis hijos francisco de borza vezino desta villa y tenedor de sus bienes.

Y para cumplir e pagar este mi testamento e mandas e clausulas en el contentias deyo e nombro por mis albaceas del al dicho nicolao de candia mi compadre y francisco de borza vezino desta dicha villa y a cada uno dellos ynsolidum a los quales doy poder cumplido para que cobren e recojan mis bienes e los vendan e rematen en almoneda publica o fuera della y de su valor cumplan e paguen este mi testamento e las madas en el contenidas e todo lo que se cobrare e recoxiere por bienes mios entre todo en poder del dicho nicolao de candia al qual nombro por tenedor de mis bienes y en caso de que el dicho nicolao de candia fallezca quiero que en su lugar subceda el dicho francisco borza.

Y cumplido e pagado este mi testamento y las mandas y clausaulas en el contenidas en el remaniente que quedare de mis bienes deudas derechos acciones quiero y es mi voluntad que se hagan tres partes a las dos partes dellas aya e llebe /F.473r./ la dicha pascuala mi hija y la / otra tercera parte la aya y herede el dicho marcos mi hijo la qual dicha mi hija pascuala quiero y es mi voluntad que aya e lleve y herede las dichas dos terceras partes por ser como es muger y el dicho marcos no aya ni herede mas de la dicha tercera parte y en esta forma y con este gravamen los deijos instituidos por mis herederos y no de otra manera y si alguno muriese antes de poder testar el que quedare bibe aya y herede al otro que falleciere porque esta

es mi voluntad y si ambos fallecieren antes de tener edad para testar dejo por mi heredera a mi anima para que los bienes que de mi quedaren mis albaceas hagan e instituyan e funden dellos una capellanía de misas en la parte e lugar que les pareciere por que todo se lo dejo remitido y encargado.

Y por este testamento que al presente hago y otorgo reboco y anulo e doy por ningunos todos e qualesquier testamentos mandas y cobdicios y otras ultimas disposiciones que aya fecho y otorgado desde los tiempos pasados hasta el día de oy que quiero que no valga salvo este que al presente hago y otorgo qual quiero que se cumpla por mi testamento y cobdicio e escritura publica como mi voluntad ultima e /F.473v./ postrí / mera voluntad que mejor obiere lugar de derecho en testimonio de lo cual lo otorgue por firme en la manera que dicho es ante el presente escrivano desta villa testigos de yuso escriptos en la villa de valverde del valle de Ica del Piru en treinta dias del mes de abril de mill seiscientos e treze años e lo firmo de su nombre el otorgante al qual yo el presente escrivano publico doy fe que conozco siendo testigos para ello llamados e rogados rodrigo de onajuez? comisario de los juezes oficiales reales de la real hacienda...” *.

AGN Protocolos (Ica) Nº 99. Francisco Nieto. 1613 – 1620.

BIBLIOGRAFIA. HEMEROGRAFIA Y DOCUMENTOS

ACOSTA, José

1962 *Historia Natural y Moral de las Indias*. Ed. FCE. México.

ANGELES CABALLERO, César

1986 *Peruunidad del Pisco*. 2da. Ed. Lima.

ANONIMO

1944 *Descripción anonima del Perú y de Lima a principios del siglo XVII*, Ed. Rv. del Archivo. Entrega I – II, Lima.

ASSADOURIAN SEMPAT, Carlos

1982 *El sistema colonial, mercado interno, regiones y espacio económico*. Ed. IEP. Lima.

BRAUDEL, Fernan

1974 *Civilización material y capitalismo*. Ed. BUL. Barcelona.

BROWN, Kendall W.

1986 *Burbons and brandy. Imperial reform in eighteenth century Arequipa*, University of New Mexico Press. Albuquerque.

CABRERA, M. Susana

1988 *Protección jurídica de la denominación de origen (caso del Pisco peruano)*, Lima.

CARNERO A. Nadia y PINTO H. Miguel

1983 *Diezmos en Lima*, Ed. SHRA. UNMSM. Lima.

CASAVILCA, Alberto

1936 *Informe histórico sobre la fundación y erección de la ciudad de Ica, Ica*.

CASTRO, Cristobal de y ORTEGA, Diego

1968 *Relación del valle de Chincha de 1558*, En: ETA, tomo III. Lima.

CIEZA DE LEON, Pedro

1986 *Crónica del Perú*, Ed. PUCP. Lima.

COOK NOBLE, David

1981 *Demographic collapse indian Peru 1520 – 1620*. Ed. Cambridge.

CORDOVA Y URRUTIA, José María

1939 *Estadística histórica, geográfica, industrial y comercial de los pueblos que componen las provincias del departamento de Ica*. Lima.

DOCUMENTAL DEL PERU

1987 *Ica*, tomo VII.

FREZIER, Amadée

1916 *Relation du boyage de la mer du sur aux cotes du Chile et Peru.*
París.

GENTILE LAFAILLE, Margarita

1980 "Informe sobre la ocupación española del valle del río Santa Cruz (Dpto. de Ica), en Actas del III Congreso EL HOMBRE Y LA CULTURA ANDINA, tomo IV, Lima.

HAMPE, Teodoro

1979 "Relación de las encomiendas y repartimientos del Perú en 1561",
En: HISTORIA Y CULTURA N° 12, Lima.

HUAMAN POMA DE AYALA, Felipe

1968 *El primer nueva crónica y buen gobierno.* Institut d Etnologic,
París.

HUGH S. Saldín

1973 *Diario del Perú (1824)*, Ed. CDIP., tomo XXVII, Vol. 4to, Lima.

JUAN Jorge y ULLOA, Antonio

1748 *Relación histórica del viaje a la América Meridional*, Madrid.

KUON CABELLO, Luis E.

1981 *Retazos de la historia de Moquegua*, Lima.

LAFOND, Gabriel

1971 *Remembranzas (1822): de Guayaquil. Lima y Arica*, Ed. CDIP.
tomo XXVII, Vol. II, Lima.

LIZARRAGA, Reginaldo Fray

1968 *Descripción de toda la tierra del Perú, Tucumán, Río de la Platu y Chile*, Ed. BAE, tomo CCXVI, Madrid.

MACERA, Pablo y MARQUEZ, Felipe

1964 "Informaciones geográficas del Perú colonial", en REVISTA DEL ARCHIVO NACIONAL DEL PERU, Lima.

MIDDENDORF, Ernst

1973 *Perú. Obervaciones y estudios del país y sus habitantes durante la permanencia de veinte y cinco años*, tomo II, Ed. UNMSM, Lima.

PROCTOR, Roberto

1971 *El Perú entre 1823 - 1824*, Ed. CDIP., tomo XXVIII, Vol. 2, Lima.

RAIMONDI, Antonio

1876 *El Perú*, tomo II, Lima.

RIVERA SERNA, Raúl

1976 "El cultivo de la vid, la producción de vino y chicha en Lima en el siglo XVI", en BOLETIN DEL INSTITUTO RIVA AGUERO. PUCP., Lima.

- ROSSEL CASTRO, P. Alberto
1954 *Caciques y templos de Ica*. Lima.
- ROWE, John
1970 "La arqueología en Ica". en 100 AÑOS DE ARQUEOLOGIA EN EL PERÚ. Ed. IEP., Lima.
- TELLO PEREZ, Rolando
1982 *Legendario Cristo de Luren*. s/l.
- TORRES SALDAMANDO, Enrique
1967 *Apuntes históricos sobre las encomiendas en el Perú*, Ed. UNMSM., Lima.
- VALCARCEL, Luis E.
1964 *Historia del Perú antiguo a través de la fuente escrita. Historiadores de los siglos XVI, XVII y XVIII*, 3 tomos. Ed. JMB., Lima.
- VASQUEZ, Emilio
1958 *Paisajes de Ica*, Ed. Lima.
- VELEZ PICASSO, José
1931 *La villa de Valverde del valle de Ica (siglo XVI)*, Ica.
- VIVES, Vicens
1961 *Historia de España y América*, tomos II. Barcelona.

DIARIOS Y REVISTAS

- El Comercio *Encuesta para un plan del Perú. Dpto. de Ica*. 23.I.1966.
- El Comercio *Fama y Aroma del Pisco*. 12.X.1966. Lima.
- El Comercio *Relación de los monumentos históricos en Ica y Ayacucho*. 30.I.1973, Lima.
- La Prensa *El bienestar económico de Ica depende de la vid y del algodón*, 16.VI.1963, Lima.
- La Prensa *Ica. tierra de vino y pisco*. 31.VII.1964, Lima.
- La Prensa *Pisco Puro de Ica, (Alfonso Delboy)*, 23.VIII.1964. Lima.
- Revista del Museo Regional de Ica (varios números).
- Revista Vinícolas y de Industrias Anexas (varios números).

DOCUMENTOS

I. Protocolos Notariales (Archivo General de la Nación).

<i>Protocolo</i>	<i>Notario</i>	<i>Año</i>
1	Carbajo, Cristobal de	1597 – 1598
2/3	Córdoba, García de	1583 – 1584
4	Córdoba, García de	1585 – —
11	Vallejo, Antonio	1568 – 1569
50	Carbajo, Cristobal de	1600 – —
88	Gallardo B., Juan	1602 – 1606
51	Carbajo, Cristobal de	1601 – —
87	Gallardo B., Juan	1603 – —
88	Gallardo B., Juan	1602 – 1606
93	Nieto, Francisco	1607 – —
94	Nieto, Francisco	1608 – —
95	Nieto, Francisco	1608 – —
97	Nieto, Francisco	1609 – 1613
98	Nieto, Francisco	1610 – 1614
99	Nieto, Francisco	1610 – 1619
114	Robles, Sebastián de	1611 – 1612
122	Orbaneja, Pedro de	1606 – 1607
128	Orbaneja, Pedro de	1606 – —
36	Ayala, Juan de	1622 – —
40	Ayala, Juan de	1625 – 1626
62	Francia, Juan Gregorio	1608 – 1609
63	Francia, Juan Gregorio	1609 – —
64	Francia, Juan Gregorio	1610 – 1611
67	Fuentes, Juan de la	1617 – —
69	Fuentes, Juan de la	1619 – 1620 *

* Prosiguen la relación de notarios y sus protocolos, entre esos antiguos notarios tenemos a José de Aguilar, Mateo de Arce, Salvador Aymar, Mariano Barreto, José Cabezudo, Illezcas, Juan Espinoza. También hay documentos sobre tributos, Juicios de Residencia y demografía. Sobre este asunto también debe consultarse la sección de Estadística del Archivo Arzobispal de Lima.